

D E C R E T O :

ART. UNICO.—El doctor Alvaro Logroño Batlle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Santa Sede, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Orden Soberana Militar de Malta, concurrentemente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 782, que autoriza a la Sociedad Amigos del Bombero a recabar en todos los puentes de acero del país la suma de RD\$0.25, por cada vehículo de motor que transite por ellos el día 14 del presente mes de marzo.

(G. O. Nº 9218, del 23 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 782

CONSIDERANDO que la Sociedad Amigos del Bombero ha solicitado del Gobierno Nacional que se permita a esa institución recabar una contribución de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero en todo el territorio nacional el domingo 14 de marzo del presente año (DIA DEL BOMBERO), a fin de recabar fondos para ser distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de Bomberos del país, para la adquisición de equipos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la Sociedad Amigos del Bombero a recabar en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por ellos, durante el día 1 de marzo del presente año (DÍA DEL BOMBERO).

Art. 2.—El producto de dicha colecta será utilizado por la Sociedad Amigos del Bombero para la adquisición de equipos para todos los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 3.—Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 783, que autoriza la impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado.

(G. O. Nº 9218, del 23 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 783

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;